



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de octubre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00790

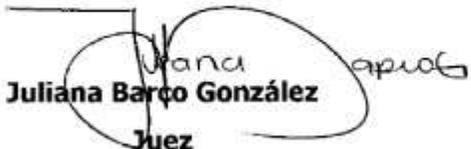
Asunto: Requiere y ordena emplazamiento

Se incorpora el memorial al expediente digital, las notificaciones electrónicas de los demandados realizada en debida forma, con constancias de entregas efectivas, pero al momento de verificar dicha información se encuentra que **faltó acreditar la forma en la que obtuvo el correo electrónico de los demandados**, toda vez, que no fue acreditada en el memorial ni en la demanda por lo tanto, para poder ser tenida en cuenta y continuar con el trámite pertinente, tendrá que allegar al proceso dichos soportes.

Por otro lado, Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 87 del Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de **Alejandro Roberto Tovar Gamboa**, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, se ordena la inclusión de los demandados en el Registro Nacional de personas emplazadas.

Se le advierte de una vez que no se interrumpe el término de desistimiento tácito que se encuentra en curso, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

dm

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 6 oct 2023, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5ea1d89b1f8e3650bff48500bfee7dda11189a98681a2bde77cf3e34f7db73**

Documento generado en 05/10/2023 02:06:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>